ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

RESOLUCIÓN No. 080

(21 MAY 2025)

"Por medio de la cual se justifica un proceso bajo la modalidad de Contratación Directa"

EL SECRETARIO DE GABINETE Y BUEN GOBIERNO

En uso de sus atribuciones conferidas a través del decreto No. 085 del 18 de septiembre de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto General de la Contratación Administrativa contenido en la ley 80 de 1993, tal como fuera modificado por el artículo 2º numeral 4º de la ley 1150 de 2007 establece los casos en los cuales es viable celebrar contratos estatales bajo la modalidad de contratación directa,

Que, el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.1, establece la obligatoriedad a las entidades estatales de la expedición de un acto administrativo de justificación de la contratación directa, excepto en los eventos de prestación de servicios,

Que, según lo establecido en el artículo citado en el punto anterior, la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar, bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

- La causal que invoca para contratar directamente,
- El objeto del contrato,
- El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista y
- El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos

Que, se tienen en cuenta las disposiciones de la Ley General del Turismo Ley 300 de 1996, y Ley 1101 de 2006 por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 y se dictan otras disposiciones, y la Ley 1558 de 2012 que modifica las anteriores leyes, en las cuales se destaca la importancia de la industria turística: El turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales y cumple una función social. (Artículo 1° Ley 300 de 1.996)
Que, la Ley 397 de 1997 modificada por la ley 1185 de 2008, dice en su Título III Artículo 17: "Artículo 17. Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".

Adicionalmente, se tienen en cuenta las disposiciones de la Ley 1558 de 2012, por la cual se modificó la Ley 300 de 1996 Ley General del Turismo y la Ley 1101 de 2006; y en la cual en el artículo 2° modifica el artículo 1° de la Ley 300 de 1996, así: "Artículo 1. Importancia de la industria turística: El turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales y cumple una función social...". De la misma manera, el artículo 14° modifica el artículo 33 de la Ley 300 de 1996 así: "Artículo 33. Promoción del turismo de interés social.

Que, El Acuerdo No. 18 de 2019 "Por medio del cual se institucionalizan y se adopta el calendario de algunos eventos deportivos-culturales-turísticos y empresariales del Municipio de Fusagasugá y se dictan otras disposiciones", fija la realización de Expo Fusa durante el mes de junio de cada año, estableciendo como responsables al alcalde o su delegado, la Secretaría de Educación, la Secretaría de Cultura y la oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC.

Que, desde la Secretaría de Cultura se reconoce que estos servicios artísticos son fundamentales para garantizar una oferta cultural diversa, accesible y representativa de las distintas identidades musicales del país. Su contratación permitirá estructurar una programación técnicamente sólida, con altos estándares de producción y plenamente alineada con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal.

Que, el Municipio de Fusagasugá ha logrado consolidar año tras año la realización de su Feria anual denominada EXPOFUSA, que para esta vigencia tendrá lugar del 29 de mayo al 2 de junio de 2025 en su versión LXVII, y dentro del marco de esta y como una de sus actividades centrales, se realizará un espectáculo musical con artistas de gran reconocimiento y trayectoria, es así que la Oficina de Turismo mediante este evento pretende dar cumplimento de las metas de Plan de Desarrollo *"FUSAGAUGÁ FLORECE"*, en especial la de realizar y/o apoyar anualmente eventos artísticos y/o culturales dirigidos a la población en general.

Que, el Municipio de Fusagasugá requiere celebrar un Contrato de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa invocando como causal el literal h del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual establece la contratación directa cuando sean para la ejecución de trabajos artísticos, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS MUSICALES EN VIVO, DENTRO DEL MARCO DE LA VERSIÓN LXVII EXPOFUSA 2025.", de acuerdo con la necesidad descrita y con las características técnicas que describen el estudio previo y demás documentos precontractuales.

Que, la inclusión de una programación musical en vivo, con artistas de reconocimiento nacional como Luis Alfonso, Los Dotores de la Carranga, Jhon Onofre y Samuel Morales, Julián Santa, Los Nuevos Corraleros de Colombia, Luna Valeria y Kristian Muñoz, responde a la necesidad de ofrecer espectáculos de alta calidad, accesibles para toda la comunidad y con una amplia convocatoria. Esta propuesta fortalece los lazos entre la ciudadanía y sus manifestaciones artísticas, fomenta la apropiación del espacio público como escenario cultural y promueve la participación ciudadana. Además, contribuye a la dinamización del sector artístico y creativo, en coherencia con los principios de equidad e inclusión del programa **Fusagasugá Ciudad Cultural.**

Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 de la ley 1150 de 2007, literal h), Art 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015 cuando sean para la ejecución de trabajos artísticos.

Que para la celebración del Contrato se determinó que el presupuesto Oficial es el valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/CTE** incluye IVA y demás impuestos de ley, de los cuales la Oficina de Turismo aporta el valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/CTE** y la Secretaría de Cultura aporta el valor de **CIEN MILLONES DE PESOS (100.000.000) M/CTE**; esto será pagado por el Municipio con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2025050091 de fecha jueves 15 de mayo de 2025 y No. 2025050089 de fecha jueves 15 de mayo de 2025, recursos económicos dispuestos en el presupuesto de la vigencia 2025.

De conformidad con los considerandos anteriores y la necesidad y justificación contenida en los estudios previos elaborados por la Oficina de Turismo y la Secretaría de Cultura del Municipio de Fusagasugá, se encuentra justificada la necesidad de celebrar contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS MUSICALES EN VIVO, DENTRO DEL MARCO DE LA VERSIÓN LXVII EXPOFUSA 2025** con la **TOTAL EVENT CREATIONS S.A.S.** identificada con el NIT **901800915-5**.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar justificada la contratación a través de la modalidad de contratación directa para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS MUSICALES EN VIVO, DENTRO DEL MARCO DE LA VERSIÓN LXVII EXPOFUSA 2025"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelántese el trámite de la presente Contratación Directa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal h) en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios previos y demás documentación precontractual, pueden ser consultados en las instalaciones de la Secretaría de Jurídica, Dirección de Contratación del Municipio de Fusagasugá, ubicada en el tercer (3) piso del Centro Administrativo Municipal, calle 6 No. 6 – 24, en día y hora hábiles.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá - Cundinamarca, a los 21 MAY 2025

GILBERTO PEDRAZA VELASQUEZ
SECRETARIO DE GABINETE Y
BUEN GOBIERNO

Decreto N°085 del 18 de septiembre de 2024

GESTIÓN DOCUMENTAL

Acción	Nombre y Cargo	Rúbrica	Fecha de Rúbrica
Elaboró	Ana Elizabeth Alarcon Diaz Profesional Universitario (e)		20-05-2025
Revisó	Viviana Liseth Alvarado Rocha Jefe Oficina de Turismo		20.05.2025
Revisó	Hugo Padilla Narvaez Secretario de Cultura		20-05-2025
Revisó y Aprobó	Gilberto Pedraza Velásquez Secretario de Gabinete		